



Expediente:	056520612089
Radicado:	AU-00907-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	22/03/2022
Hora:	12:15:13
Folios:	4



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0078 del 11 de agosto 2011**, se resolvió **Otorgar** al señor **EVELIO DE JESÚS QUINTERO SOTO**, identificado con la c.c. 70.350.881, un permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque nativo en el predio denominado El Abejal, ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Francisco. Coordenadas: X1: 902450 Y1: 1144675 Z: 475; X2: 902275 Y2: 1144675, con un **volumen bruto de 2.604 m3**; para un periodo de dos (2) años, contado a partir de la notificación del Acto administrativo.

Que, a través de **Correspondencia de salida No 134-0296 del 22 de noviembre de 2012** se le reiteró al interesado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PMAF, acogido en la Resolución que le otorgó el permiso, y la presentación del inventario al 100% de los árboles a aprovechar para el trámite de la autorización de la corta del segundo año, en el evento que proyecte realizarla.

Que el interesado no dio cumplimiento al anterior requerimiento, por lo que no fue técnica y jurídicamente viable autorizar la unidad de corta para el segundo año.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01748 del 17 de marzo de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Ruta. Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



La vista de campo se realizó el día 7 de marzo del 2022, contando con el acompañamiento del señor Hilson Valencia, recomendado por el señor Evelio Quintero, titular del permiso. Durante la visita se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra ubicado al costado izquierdo del camino en el sector denominado San Rafael, a bordo del camino se observa el predio y aprovechamiento de varios árboles.
- Se observan tocones de árboles apeados en descomposición, con diámetros que van desde 40 a 100 cm, lo que indica que los árboles aprovechados están dentro de los rangos autorizados, ya que, debido al alto grado de descomposición de los residuos vegetales, no es fácil identificar las especies que se aprovecharon.
- Los puntos claros, donde se apearon algunos árboles y los caminos de extracción del material vegetal, se observan revegetalizados, con especies de Chingalé (*Jacaranda copaia*), guamos (*Inga sp.*), sietecueros (*Vismia sp.*), dormilón (*Vochozia ferruginea*) entre otras. (ver registros fotográficos 1 y 2)



Se observan árboles semilleros adultos como abarco (*Cariniana pyriformis*), anime (*Perotium colombianum*), Caimo (*Pouteria sp.*), laurel (*Nectandra sp.*), cariaño (*Trattinnickia aspera*), Chingalé (*Jacaranda copaia*), majagua (*Rollinia edulis*), entre otras. (ver registro fotográfico 3 y 4).

Figura 3 y 4



- En general, el predio se encuentra en excelentes condiciones ambientales, ya que, en un gran porcentaje se encuentra en bosque nativo, con presencia de árboles de gran tamaño, por lo que la estructura del bosque aún se sigue conservando.
- El aprovechamiento forestal persistente se otorgó por un volumen comercial de 2.604 m³ con un periodo de corta de dos años, repartido en dos permisos anuales cada uno de 1.302 m³ y por las siguientes especies.

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen total otorgados (m ³)
ANIME	perotium colombianun	906
ARENILLO	Dendrovangia boliviana	378
CAIMO	Pouteira sp	408
DORMILON	Vochozia ferruginea	194
SOTO	Iryanthera sp.	718
	Total (m³)	2604

- Revisando la base de datos de salvoconductos de movilización, se expidieron un total de 46 salvoconductos, movilizados entre el 7 de octubre del 2012 y el 21 de diciembre del 2012, para un volumen movilizado de 840,8 m³, quedando un saldo de 1.763,2 m³ no movilizados. (Tabla de volúmenes y especies movilizadas).

N. Común	N. Científico	Volumen. m3 movilizados	Volumen m3 autorizados
ANIME	Protium apiculatum	305,4	906
ARENILLO	Dendrovangia boliviana	85,3	378
CAIMO	Pouteira sp	128,1	408
DORMILON	Vochozia ferruginea	80,6	194
SOTO	Iryanthera sp.	241,4	718
	Total m3 movilizados	840,8	2604
Saldo m3 no movilizados			2604

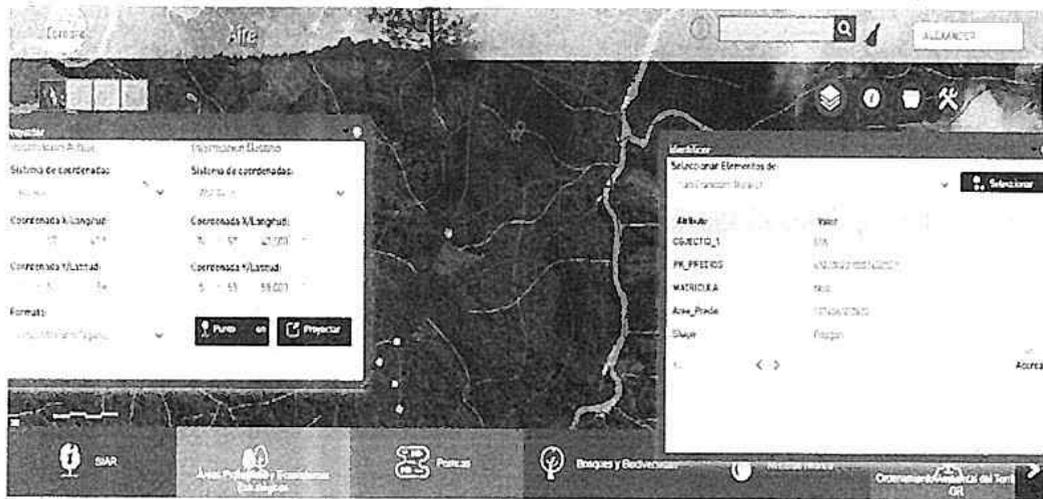
- Con el fin de dar cumplimiento al 100% del aprovechamiento forestal la Corporación envió correspondencia externa con radicado No. 134-0296-2012 del 22 de noviembre del 2012, donde se le reitera el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo y la presentación del inventario al 100% de los árboles a aprovechar, para el trámite de la autorización de la segunda corta del segundo año, información que no se adjuntó por parte del interesado el señor Evelio Quintero Soto.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: . Resolución con radicado No. 134- 0078 - 2011 del 11 de agosto del 2011, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO El permiso de aprovechamiento tendrá un periodo de tiempo, para su ejecución, de 2 años, repartido en dos permisos anuales cada uno.	30/12/2012			X	Durante el primer año de corta, el interesado movilizó un total de 840,8 m ³ , quedando un saldo de 1762,2 m ³ , los cuales no se llevó a su ejecución, debido a que el titular del permiso no presentó el inventario al 100% de los árboles a aprovechar en la segunda corta.
ARTÍCULO CUARTO. Durante el	30/12/2012	X			Durante el tiempo de aprovechamiento se tuvieron en

aprovechamiento se deben tener en cuenta las recomendaciones y a las demás que estipule el plan de manejo.				cuenta las recomendaciones y medidas de mitigación, contempladas en el plan de manejo
MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL PLAN DE MANEJO: No habrá desviación de cauces de agua para las labores de aprovechamiento.	30/12/2012	X		No se intervinieron fuentes de agua
En las fajas de retiro de quebradas o cuerpos de aguas, solo se apearán individuos de más de 50 cm	30/12/2012	X		No se aprovecharon árboles cerca de fuentes de agua.
No incorporar a los cauces de agua sustancias tóxicas	30/12/2012	X		No se afectaron fuentes de agua con las acciones de aprovechamiento de los árboles.
En los puntos claros, permitir la regeneración de especies por sucesión natural.	30/12/2012	X		En los puntos de apeo y caminos de arrastre de la madera, se evidencia el rebrote de especies nativas.

- Se aclara que el predio se encuentra ubicado en la vereda San Rafael del municipio de San Francisco y no en la vereda Pocitos- La Florida como se mencionó en el informe técnico de atención al trámite de aprovechamiento forestal.
- El predio actualmente se encuentra registrado en catastro municipal de San Francisco con PK predio 652200200000140022, a nombre del señor Evelio Quintero Soto (Figura 5).



En la anterior imagen se observa el área del predio objeto de aprovechamiento y las condiciones ambientales en que se encuentra el bosque

26. CONCLUSIONES:

- El señor Evelio de Jesús Quintero Soto, identificado con CC. 70.350.88, llevó a cabo un aprovechamiento forestal de bosque nativo, otorgado mediante Resolución con radicado No. 134- 0078-2011 del 11 de agosto de 2011, por un volumen de 2.604 m³, repartido en dos años de corta. El señor Evelio Quintero movilizó un volumen comercial de 840,8 m³ durante el primer año de corta, quedando un saldo 1762,2 m³ no movilizado, el cual no se

ejecutó debido a que el interesado no presentó el inventario al 100% de los árboles a aprovechar, durante el segundo año de corta, como se le solicitó mediante CS No. 134-0296-2012 del 22 de noviembre de 2012.

- El aprovechamiento forestal para los 840,8 m³ de madera se realizó, teniendo en cuenta las medidas de mitigación del plan de manejo, haciendo un aprovechamiento sostenible del bosque el cual no alteró el ecosistema.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01748 del 17 de marzo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal persistente, otorgado mediante **Resolución N° 134-0078 del 11 de agosto de 2011**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056520612089**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, OTORGADO a través de la Resolución N° 134-0078 del 11 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056520612089, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor EVELIO DE JESÚS QUINTERO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.881, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520612089

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 17/03/2022